

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA, VENGA EN  
FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-283-2023**

**Santiago, 18 DE MARZO DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

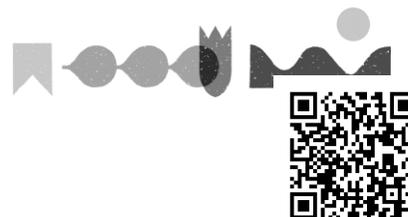
1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-283-2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Comunidad Centro Comercial Portal Mayor de Curauma (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente mediante un funcionario de este Servicio, con fecha 20 de diciembre de 2023, como consta en acta levantada al efecto.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-283-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo V de la ya individualizada resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

3. Con fecha 9 de enero de 2024, se recibió por este Servicio carta conductora, en la cual el titular indicaría la incorporación de medidas de mitigación de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



ruido, acompañándose a dicha presentación los presupuestos N° 05012412 y N° 07012416, ambos elaborados por la empresa San Isidro y Milrich, sin fecha.

4. De esta manera, de la revisión de los antecedentes, se ha podido constatar que no se ha indicado quién o quiénes detentarían las facultades de representación de la persona jurídica sujeta al presente procedimiento, razón por la cual se deberá individualizar y acompañar los antecedentes por los cuales se determinen dicho poder de representación.

5. Además, a fin de reconocer la intención del titular en la presentación efectuada, se solicitará que se indique expresamente si su presentación se trata un programa de cumplimiento o de un escrito de descargos. Conforme a lo anterior, en caso de tratarse del primero, deberá ajustar su presentación al formato acompañado en la siguiente resolución. En caso contrario, deberá solicitar la ratificación de la presentación como descargos.

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN de fecha 9 de enero de 2024, ACREDÍTESE PERSONERÍA** de quién o quienes corresponda para actuar en autos, en representación de **COMUNIDAD CENTRO COMERCIAL PORTAL MAYOR DE CURAUMA**, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, **bajo apercibimiento** de tenerla por no presentada.

**II. PREVIO A PROVEER, VENGA EN FORMA**, dentro del plazo indicado en el Resuelvo I, indicándose expresamente si el titular busca presentar un programa de cumplimiento o presentar descargos. Conforme a esto, en caso de tratarse del primer instrumento, deberá ajustar su presentación al formato indicado en la *“Guía para la presentación de un programa de cumplimiento”*, el cual se adjunta. En caso contrario, deberá ratificar su presentación como descargos, pudiendo acompañar nuevos antecedentes.

**III. NOTIFICAR a COMUNIDAD CENTRO COMERCIAL PORTAL MAYOR DE CURAUMA**, domiciliado en Obispo Valdés Subercaseaux N° 1421, Placilla, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar al interesado del presente procedimiento.



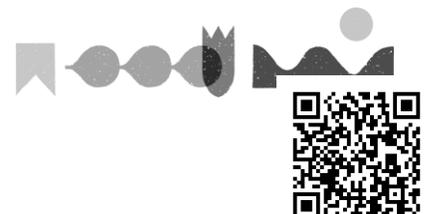
**María Paz Córdova Victoreo**  
**Fiscal Instructora– División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formato para la presentación de un programa de cumplimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

**Notificación:**

- Comunidad Centro Comercial Portal Mayor de Curauma, domiciliado en Obispo Valdés Subercaseaux N° 1421, Placilla, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso. Con documentos adjuntos.
- Jaime Barriga Quezada, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional de Valparaíso SMA.

**Rol** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

